



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 25 de junio de 2003.

VISTO la Resolución N° 112/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de la alumna Valeria Mercedes LASAGNA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumno cursó asignaturas de 3er. Nivel, previo a la aprobación de Sistemas de Representación.

Que asimismo cursó y aprobó Programación I, plan 1985, por Algoritmos y Estructuras de Datos, plan 1995, y la prueba de Complemento II, que establece la Ordenanza N° 764.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de junio de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 112/2002 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 112/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar el cursado en 1997 de todas las materias de 3er. Nivel,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

eximiéndola de la exigencia establecida por Resolución N° 119/95 de Consejo Superior Universitario, a la alumna Valeria Mercedes LASAGNA, Legajo N° 5-12423-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado y aprobación de Programación I y el Complemento II, según lo exige la Ordenanza N° 764, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 689/2003

UTN
MEL
UB
UB



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento